

Cap. 6.

Quarenta maravedis.



SELLÓ QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

sin perjuicio de otro tercero interesado que mejor d^{to} tenga y por el directo dominio que esta Ciudad tiene sobre sus terrenos baldios y aguas le pignora y gravá con el censo enfiteuticó de dos r. anuales a favor de sus Propios, y que quedando d^{ta} solitud en los recaudos del Capítular se deduzca testimonio de ella y de este acuerdo, el que se entregará a el interesado p.^a guarda de su d^{no}, para que otro en relacion a la Contaduría p.^a que está se haga cargo al Mayordomo Fiel cobrador de Propios de esta Ciudad en las Cuentas que anualmente rinde a excepcion del s.^r D.ⁿ Lucas Morales Regidor que dixo reiterar el voto que con antecijacion tenia dado sobre este asunto

Proposición de las Milicias honradas

El s.^r D.ⁿ Lucas Morales Reg.^{or} hizo presente a esta Ciudad que en el día diez de Junio pasado de proximo se dio en esta d^{ta} Ayuntamiento del oficio que se pasó con fecha de ocho del mismo al s.^r D.ⁿ Don Maria Rocafull y Serna Comandante de las Milicias honradas de este Pueblo en el que inserta la orden que el Ex.^{mo} s.^r Marques de Villafranca y los Velez se comunicó relativa a que con acuerdo de la N. Justicia y de d^{to} Ayuntamiento se examinaren que personas podrian eximirse de d^{to} servicio, como demas que en d^{ta} orden se expresa.

[Handwritten signature]

